

**Memorando Nro. MEF-SP-2024-0020-M**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2024**

**PARA:** Sr. Espc. Carlos Alberto Robles Gonzalez  
**Director Jurídico de Patrocinio, Encargado**

**ASUNTO:** Respuesta a Memorandos Nros. MEF-DJP-2023-1077-M y 1090-M de 20 y 21 de diciembre de 2023 mediante el cual, la Dirección Jurídica de Patrocinio solicita informe técnico de cumplimiento Sentencia 16-16JC/20 (Dializadoras MSP)

De mi consideración:

Con Memorandos Nros. MEF-DJP-2023-1077-M y 1090-M de 20 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, el Director Jurídico de Patrocinio, Encargado, informó en relación a la sentencia constitucional 16-16JC/20 de 30 de septiembre de 2020, de la Corte Constitucional, respecto a la medida cautelar sobre la prohibición de suspender los servicios de salud de diálisis, que requiere lo siguiente:

“(…) VI. Decisión

*En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:*

1) Ratificar la decisión adoptada por el juez de la Unidad Judicial civil de Guayaquil, en cuanto la aceptación de la solicitud y la adopción de las medidas cautelares en el presente caso precautelando el derecho a la salud y el acceso al tratamiento de diálisis en el caso concreto. (...)

4) Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública establezcan en el término de quince días un plan programático para el cumplimiento de los pagos pendientes a los prestadores de servicios de diálisis e informe en este mismo plazo a la Corte Constitucional.

5) Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública adopten un mecanismo permanente para mejorar la coordinación y el cumplimiento oportuno de los pagos a los establecimientos privados de diálisis. El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta sentencia remitirá a esta Corte un informe con los siguientes aspectos:

i. Informe sobre el cumplimiento del pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

ii. Informe sobre la adopción de un procedimiento de coordinación efectivo con el Ministerio de Salud Pública para la realización de estos pagos, que contemple medidas para prevenir el incumplimiento o retardo.

iii. Explicación del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía Finanzas al que se refiere este numeral. (...)

7) Llamar la atención al Ministerio de Economía y Finanzas debido a la falta de respuesta a los requerimientos de información realizados en la sustanciación de esta causa. (...).”

Mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2021-1340-M, suscrito por la ex Coordinadora General Jurídica, se puso en conocimiento el auto de verificación de cumplimiento emitido dentro del caso 16-16-JC/21, de 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicitó a esta Cartera de Estado lo siguiente:

“(…) 3. Ordenar al MSP y al MEF:

a) Remita en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación del presente auto, un plan programático para el cumplimiento de los pagos pendientes a los prestadores de servicios para el año 2021 y 2022.

4. Ordenar al MEF que de manera semestral, a partir de enero del 2022:

**Memorando Nro. MEF-SP-2024-0020-M**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2024**

a) Informe sobre el pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes a los establecimientos privados de diálisis y la deuda pendiente. El primer informe deberá contener la planificación presupuestaria del año.

b) Remita información sobre la coordinación efectiva con el MSP para la realización de pagos a establecimientos privados de diálisis y las medidas que contempladas para prevenir el incumplimiento o retardo.

c) Informe sobre los avances del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el MSP y el MEF para el pago oportuno a los establecimientos de diálisis”.

(...)”Mediante memorando MEF-SP-2023-0944 de 11 de septiembre de 2023, suscrito por la Subsecretaria de Presupuesto, comunicó al Magíster Guillermo José Salas Von Buchwald, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“(…) Sobre la base de los antecedentes descritos, me permito manifestar que de acuerdo a las competencias establecidas en el numeral 19 del artículo 74 del COPLAFIP, al MEF le corresponde la asignación general de recursos presupuestarios a las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud Pública; y, es competencia de estas entidades, de acuerdo al artículo 178 del COPLAFIP, la ejecución, gestión y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como de observar estrictamente las asignaciones presupuestarias aprobadas, aplicando las disposiciones legales vigentes que para el efecto existen, por tanto, la solicitud realizada por la Sra. Nery Veulens, es un tema de potestad del Ministerio de Salud Pública – MSP.

Como consecuencia de lo anterior, me permito trasladar la documentación de soporte remitida por la Directora de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, para que, en el marco de sus competencias, se realicen las gestiones que correspondan, en concordancia con la base legal vigente que para el efecto existe y se dé la respuesta pertinente a la Sra. Nery Veulens, como representante legal de la empresa Dialysis Center (Dialycen); sin embargo, es necesario aclarar que durante el presente ejercicio fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de acuerdo a la realidad operativa de las finanzas públicas, se encuentra asignando los recursos al Ministerio de Salud Pública, que permitan atender el pago a los diferentes prestadores de salud. (...)”.

Sobre la base al antecedente expuesto, en la parte pertinente, solicitó lo siguiente:

“1. Informe sobre el pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes a los establecimientos privados de diálisis y la deuda pendiente.

2. Remita información sobre la coordinación efectiva con el MSP para la realización de pagos a establecimientos privados de diálisis y las medidas que contempladas para prevenir el incumplimiento o retardo.

3. Informe sobre los avances del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el MSP y el MEF para el pago oportuno a los establecimientos de diálisis.

Además de lo indicado, sírvase indicar las gestiones realizadas respecto de la elaboración del Plan Programático de Pagos solicitado por la Corte Constitucional”.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Base Legal:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o

## Memorando Nro. MEF-SP-2024-0020-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

*servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 71, respecto a la rectoría del Sistema Nacional de Finanzas Públicas-SINFIP dispone que: *“La rectoría del SINFIIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIIP”.*

El artículo 74, determina que el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras, las siguientes atribuciones y deberes, descritos en los siguientes numerales:

*“(…) 3. Precautelar el cumplimiento de los objetivos de política fiscal prevista en la Constitución de la República y las leyes, en el ámbito de su competencia;*

*4. Analizar las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal e informar al respecto a las autoridades pertinentes de la función ejecutiva;*

*7. Organizar el SINFIIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos;*

*15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;*

*19. Asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado, conforme a la reglamentación correspondiente;(…)”.*

El artículo 115 establece que: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

El artículo 170 dispone: *“Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente (...)”.*

El artículo 178, determina que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”.*

### LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP

El literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)”.*

Los artículos 61 y 62, dispone que el Ministerio del Trabajo diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

**Memorando Nro. MEF-SP-2024-0020-M**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2024**

El literal c) del artículo 132 señala que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas: “Emitir el dictamen presupuestario correspondiente, posterior al estudio y análisis del Ministerio del Trabajo relacionados con gastos de personal de las instituciones del Estado, en los casos establecidos en la presente ley”.

**2.- Respuestas:**

**1. Informe sobre el pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes a los establecimientos privados de diálisis y la deuda pendiente.**

De acuerdo a las competencias descritas en el numeral 19 del artículo 74 del COPLAFIP, al MEF le corresponde la asignación general de recursos presupuestarios a las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado; y, es competencia de estas entidades, dentro de las cuales, se encuentra el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al artículo 178 del COPLAFIP, la ejecución, gestión y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como de observar estrictamente las asignaciones presupuestarias aprobadas, aplicando las disposiciones legales vigentes que para el efecto existen.

**2. Remita información sobre la coordinación efectiva con el MSP para la realización de pagos a establecimientos privados de diálisis y las medidas que contempladas para prevenir el incumplimiento o retardo.**

Una vez revisado el Sistema de Administración Financiera e SIGEF, en el cierre de ejercicio fiscal 2023, el Ministerio de Salud Pública tuvo un codificado de USD. 421.5 millones, distribuido en los grupos de gastos 53 Bienes y Servicios de Consumo y 99 Otros Pasivos (obligaciones de años anteriores), que son grupos de gastos destinados para el pago de prestaciones de servicios de salud.

**3. Informe sobre los avances del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el MSP y el MEF para el pago oportuno a los establecimientos de diálisis.**

De acuerdo a las competencias descritas en el numeral 19 del artículo 74 del COPLAFIP, al MEF le corresponde la asignación general de recursos presupuestarios a las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

El artículo 178 del *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas* determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”.

Por lo tanto, es un tema de competencia del Ministerio de Salud Pública el análisis correspondiente y realizar la autorización de pagos oportunos a los establecimientos de diálisis de acuerdo a su planificación institucional, para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría del Tesoro Nacional, realice los pagos a los diferentes proveedores de prestaciones de servicios de salud.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. MEF-SP-2024-0020-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Olga Susana Núñez Sánchez  
**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

Referencias:

- MEF-DJP-2023-1090-M

Anexos:

- auto\_de\_verificaci3n\_de\_cumplimiento\_dializadoras\_(1)\_modificado.pdf  
- mef-11097-e09925630016382162350895692001703195705.pdf  
- mef-cgj-2021-1340-m0537196001703195705.pdf  
- 16-160578257001704225302.pdf  
- mef-d.pdf  
- mef-djp-2023-0254-o06336180017030374730485138001704225303.pdf  
- mef-djp-2023-0305-o\_(1).pdf  
- mef-s.pdf  
- mef-djp-2023-1077.pdf  
- mef-djp-2023-1090.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Diego Marcelo Cárdenas Salazar  
**Director Nacional de Egresos**

Srta. Ing. Catalina Valeria Hidalgo Cabrera  
**Analista 2 de Centro de Servicios**

Sr. Espc. Carlos Robles Gonzalez  
**Analista 1 Jurídico de Patrocinio**

cvhc/eenm/eicm/dmcs